

N° 016-2005 -CN-COP

Lima, 22 de enero de 2005

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad con el Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

Visto:

- El Decreto Ley N° 21210, que señala que son fines del Colegio velar porque el ejercicio profesional se realice con sujeción al Código de Ética Profesional.
- El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú
- El Acuerdo de la III Asamblea Representativa del Colegio de Obstetras del Perú.

Considerando:

1. Que, es necesario establecer las características, uso u otras condiciones sobre los diferentes distintivos de la institución, a fin de homogenizar los mismos a nivel nacional y por ende fortalecer la presencia e imagen institucional.
2. Las funciones y atribuciones del Consejo Nacional contenidas en el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
3. Que, en la II Asamblea Representativa del Colegio de Obstetras del Perú, se debatió la propuesta del Consejo Nacional y con los aportes de los Colegios Regionales se acordó establecer las características básicas de logotipos y membretes y como consecuencia de ello otros distintivos institucionales.
4. Que en sesión de fecha 20 de enero 2005, la Decana presentó el proyecto de Resolución y después del análisis correspondiente, el Consejo Nacional, según sus atribuciones, procedió a aprobar y reglamentar lo correspondiente a las características y uso del emblema o logotipo, membretes, estandartes y banderolas, institucionales.

Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar las características básicas del emblema que identificará al Colegio de Obstetras del Perú, las mismas que se detallan a continuación:

- a. El emblema del Colegio de Obstetras del Perú, ha considerado como referente al TUMI, símbolo de nuestra cultura incaica, del cual se ha tomado la parte que representa a un cuchillo en forma de media luna.
- b. Tiene tallado en el centro, el distintivo de las profesiones médicas, denominado CADUCEU, símbolo que desde tiempos memoriales estaba compuesto por un cetro alado y dos serpientes enrolladas en torno. Históricamente el origen y representación

del CADUCEU, está vinculado con -Esculapio- el Dios Sanador y Padre de la Medicina y, específicamente el cetro o vara está señalada como la representación del árbol de la vida habiendo tomado en algún momento el significado del Dios de la Fecundidad, símbolo de la vida misma.

- c. En la parte superior del CADUCEU, se señala la DL. 21210, Ley de Creación Colegio de Obstetrices del Perú.
- d. En la parte inferior del CADUCEU se señala la Ley 23346.
- e. En el borde interno del de la media luna se escribe el nombre del Colegio de Obstetrices del Perú.
- f. El color del fondo será preferentemente guinda y de los bordes será blanco o dorado, según corresponda.

Artículo 2º.- Aprobar las características básicas del membrete que usará el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú.

Artículo 3º.- Aprobar las características básicas del membrete que usarán los Consejos Regionales del Colegio de Obstetrices del Perú: La denominación y los integrantes del Consejo Directivo Regional, será ubicado en el lugar más conveniente.

Artículo 4º.- Aprobar las características básicas de los estandartes u similares:

- g. Fondo de color blanco
- h. Emblema de color guinda, con las letras doradas.
- i. De 1.20 x 0.86 centímetros de ancho
- j. Borde con aplicaciones doradas
- k. Asta dorada en punta
- l. Soporte de estandarte seguro, apropiado y preferentemente de color marrón.
- m. Pedestal móvil de preferencia en color marrón oscuro.

Artículo 5º.- Aprobar las características básicas de las banderolas institucionales:

- n. Fondo de color blanco o guinda
- o. Emblema de color guinda o blanco correspondiente con el fondo, con las letras doradas, blancas o guindas.
- p. Tamaño promedio 2.5 x 1.5 centímetros de ancho
- q. Opcional borde con aplicaciones doradas
- r. Sujetadores firmes y apropiados

Artículo 6º.- Promover el uso del emblema o logotipo en todos los medios que sean necesarios, requiriendo para el efecto el respeto a la proporcionalidad y las características básicas del mismo.

Artículo 7º.- Precisar que cuando los Consejos Directivos extiendan el auspicio institucional, entregarán el emblema o logotipo, conjuntamente con el código correspondiente, para su correcta y preferencial ubicación, cuidando de no exponerlo en eventos de dudosa representación.

Artículo 8º.- Señalar que las instituciones que representan objetivos específicos de carácter asociativo o de defensa gremial que sea integrada únicamente por Obstetrices y Obstetras, podrán utilizar el emblema o logotipo oficial sin alterarlo, debiendo para ello solicitarlo oportunamente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA
Decana Nacional
COP N° 4143

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO
Secretaria Nacional
COP N° 8047

ANEXOS

Anexo Resolución N° 016-2005 -CN-COP
Emblemas o Logotipos Institucionales y Membretes

Emblema o logotipo



Membrete Consejo Nacional



Colegio de Obstetrices del Perú

CREADO POR LEY 21210
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Membrete Regional



Colegio de Obstetrices del Perú
Colegio Regional de Obstetrices III Lima-Callao

CREADO POR LEY 21210
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346